

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga como homenaje póstumo el beneficio de la naturalización privilegiada, al señor MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, de nacionalidad española.

ARTICULO 2.- Dicha carta de naturalización póstuma será recibida de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, por los familiares directos de la persona a la cual se le rinde este póstumo reconocimiento.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 274-03 que deroga el Decreto No. 885, del 22 de mayo de 1979, el cual declaró utilidad pública una porción de terreno, en Guayubín, Montecristi.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-03

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Leonidas D'Alessandro es propietario de una porción de terreno de Mil Ciento Sesenta y Cuatro Hectáreas (1,164 Has.), Diecisiete Areas (17 As.), Noventa y Nueve Centiáreas (99 Cas.), Cuarenta Decímetros Cuadrados (40 Dm²), dentro del ámbito de la Parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 19, del Municipio de Guayubín, sitio de Hato del Medio, Provincia de Montecristi, amparada en el Certificado de Título No. 30, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Montecristi.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 885, del veintidós (22) de mayo del año mil novecientos setenta y nueve (1979), se declaró de utilidad pública e interés social para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano, a los fines de ser dedicada a programas de reforma agraria que incluían asentamientos campesinos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Regional No. 3 de Dajabón del Instituto Agrario Dominicano, hizo constar la inexistencia de asentamientos campesinos en la referida propiedad.

CONSIDERANDO: Que según los informes de investigaciones realizadas por la Administración General de Bienes Nacionales dicho inmueble nunca fue utilizado con el propósito de la declaratoria de utilidad pública.

CONSIDERANDO: Que desde el año 1979 hasta la fecha el propietario ha detentado la posesión, ocupación y disfrute pacífico del inmueble objeto de la expropiación, por lo que no existe el interés de parte del Estado Dominicano de dedicar el inmueble amparado por el Certificado de Título No. 30 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Montecristi, a otros fines.

VISTA la certificación del Instituto Agrario Dominicano expedida en fecha 30 de abril de 2002.

VISTO el informe de la Administración General de Bienes Nacionales de fecha 24 de diciembre del año 2002.

VISTA la Certificación del Registrador de Títulos del Departamento de Montecristi de fecha 1ro. de julio del año 2002.

VISTA la Certificación No. 288, de fecha 14 de mayo de 2002, de la Comisión Evaluadora de la Deuda Pública Interna del Estado.

VISTO el Decreto No. 885, de fecha 22 de mayo de 1979.

VISTOS el numeral 13 y literal a) del Artículo 8 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No.885, de fecha 22 de mayo de 1979, el cual declaró de utilidad pública e interés social, para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano y destinada a los programas de reforma agraria, que incluyó principalmente el asentamiento de campesinos sin tierras, de una porción de terreno con área de 1,164.00 Hectáreas, 17 Areas, 99 Centiáreas, 40 Decímetros Cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 19, del Municipio de Guayubín, sitio de Hato del Medio, Provincia de Montecristi.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Agrario Dominicano, al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 275-03 que concede el beneficio de la naturalización dominicana, privilegiada, a la señora Kelli Ryan, de nacionalidad norteamericana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-03

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a la señora Kelli Ryan, de nacionalidad norteamericana.

ARTICULO 2.- La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.